RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00059 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

• Aclare la pretensión tercera, de cara a los intereses corrientes solicitados, conforme a la literalidad del título, indicando de donde obtiene tal rubro, la tasa de interés aplicada, el periodo liquidado y la operación aritmética realizada para su obtención, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 013 de fecha 7 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

@J35CM

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fe73744a02dcda68e8e8ab5b89e5c27cb5136dc04a385588501d06bf40dac8**

Documento generado en 05/02/2024 05:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica